

Colabora:



*Más de 50 años al servicio de la Seguridad Industrial*

... y un gran futuro por delante

## Real Decreto 164/2025

# Nuevo Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales

22 de mayo de 2025

**Jorge Jimeno Bernal**  
Ingeniero Industrial del Estado  
S.G. de Calidad y Seguridad Industrial

## RSCIEI 2025



# BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 87

Jueves 10 de abril de 2025

Sec. I. Pág. 49701

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

**7190**

*Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.*

**RSCIEI 2004**

RD 2267/2004

**RSCIEI 2025**

RD 164/2025

## RSCIEI 2004

# REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

(REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre)

### Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. El ámbito de aplicación de este reglamento son los establecimientos industriales. Se entenderán como tales:

- a) Las industrias, tal como se definen en el artículo 3.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- b) Los almacenamientos industriales.
- c) Los talleres de reparación y los estacionamientos de vehículos destinados al servicio de transporte de personas y transporte de mercancías.
- d) Los servicios auxiliares o complementarios de las actividades comprendidas en los párrafos anteriores.

2. Se aplicará, además, a todos los almacenamientos de cualquier tipo de establecimiento cuando su carga de fuego total, calculada según el anexo I, sea igual o superior a tres millones de Megajulios (MJ).

Asimismo, se aplicará a las industrias existentes antes de la entrada en vigor de este reglamento cuando su nivel de riesgo intrínseco, su situación o sus características impliquen un riesgo grave para las personas, los bienes o el entorno, y así se determine por la Administración autonómica competente.

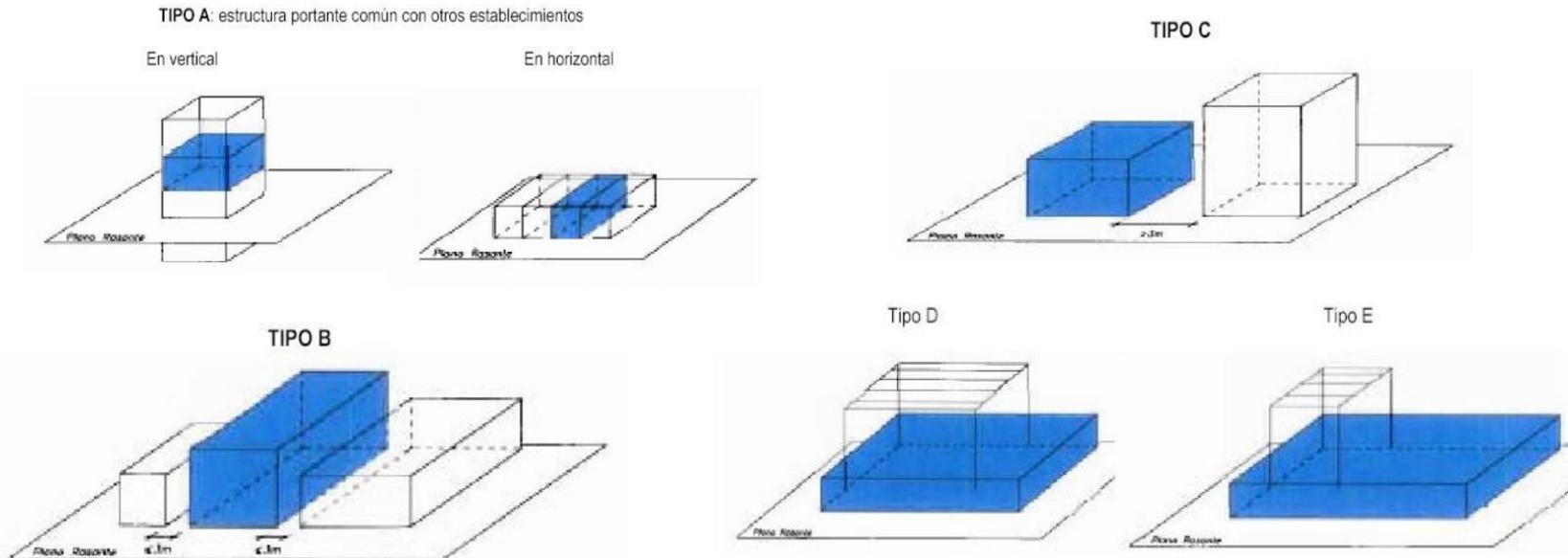
3. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este reglamento las actividades en establecimientos o instalaciones nucleares, radiactivas, las de extracción de minerales, las actividades agropecuarias y las instalaciones para usos militares.

Igualmente, quedan excluidas de la aplicación de este reglamento las actividades industriales y talleres artesanales y similares cuya densidad de carga de fuego, calculada de acuerdo con el anexo I, no supere 10 Mcal/m<sup>2</sup> (42 MJ/m<sup>2</sup>), siempre que su superficie útil sea inferior o igual a 60 m<sup>2</sup>, excepto en lo recogido en los apartados 8 y 16 del anexo III.

## RSCIEI 2004

### ANEXO I. CARACTERIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

Caracterización de los establecimientos industriales por su configuración y ubicación con relación a su entorno, y por su nivel de riesgo intrínseco:



$$Q_s = \frac{\sum_i^i G_i q_i C_i}{A} R_a$$

(MJ / m<sup>2</sup>) o (Mcal / m<sup>2</sup>)

## RSCIEI 2004

### Protección activa contra incendios:

Se refiere al conjunto de medios, equipos y sistemas, ya sean manuales o automáticos, cuyas funciones específicas son las de actuar de forma activa y directa en la protección contra los incendios, por medio de la **detección, control y/o extinción** de los mismos, facilitando la evacuación de los ocupantes e impidiendo que el incendio se propague.



### Protección pasiva contra incendios:

Se refiere a aquella protección derivada de los **requisitos constructivos** de los establecimientos. Su finalidad es la de prevenir la aparición de un incendio, impedir o retrasar su propagación y facilitar tanto la extinción del incendio como la evacuación.



**RSCIEI 2004**

RD 2267/2004

**RSCIEI 2025**

RD 164/2025

## ¿Por qué un nuevo RSCIEI?

- Adaptar el reglamento a las tecnologías y soluciones constructivas actuales.
- Integrarlo mejor con el resto del marco normativo, el cual ha ido renovándose (RPC, RIPCI, CTE DB-SI...).
- Detallar mejor las tipologías de establecimiento, las fórmulas y las tablas de caracterización (Anexo I).
- Reescribir los requisitos técnicos y reordenar los anexos según la estructura ya usada por el CTE DB-SI (“*Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio*”).
- Casos excepcionales. Estudiar el uso de las técnicas de seguridad equivalente y de *diseño prestacional*, para casos particulares.

## Proceso de redacción



Consulta pública previa: cerca de 50 respuestas.

Audiencia pública: alrededor de 80 respuestas. Más de 750 comentarios.

## Tramitación RSCIEI 2025

**Enero 2020.** Autorización inicial de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

**Marzo 2020.** Consulta pública previa.

**Septiembre 2022.** Audiencia e información pública.

**Junio 2023.** Notificación TRIS.

**Octubre 2024.** Informe SGT MINTUR.

**Febrero 2025.** Dictamen del Consejo de Estado.

**Marzo 2025.** Aprobación del Consejo de Ministros.

**Abril 2025.** Publicación en el BOE.

## Principales novedades

Modificación del **Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI)**, aprobado por el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo.

- Uso de soluciones técnicas alternativas (casos particulares).
- Consideraciones específicas para los hidrantes situados en la vía pública de propiedad municipal y para los sistemas de protección contra incendios que formen parte de máquinas tales como aerogeneradores.
- Sistemas de alarma por voz.
- Hidrantes con único uso previsto el llenado de camiones.
- Revisión de las presiones de las BIE.
- Nuevas normas en Sistemas fijos de extinción por aerosoles condensados.
- Sistemas fijos de extinción en cocinas comerciales.
- Cambios en el apartado de Sistemas de señalización.
- Actualización lista de normas UNE.
- Cambios en tablas de mantenimiento.

## Principales novedades

Modificación del **Documento Básico DB-SI** «Seguridad en caso de Incendio», incluido en la Parte II del Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo

- Uso almacén.
- Minialmacenes en régimen de alquiler.

## Principales novedades

### Nuevo RSCIEI:

- Revisión de articulado y anexos.
- Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio.
- Posibilidad de uso de soluciones alternativas (casos particulares).
- Inspecciones.
- Anexo I más detallado.
- Anexo II y III ordenado alineado con el CTE DB-SI.
- Nuevo Anexo IV.
- Disposiciones transitorias.

## Objeto y Ámbito de aplicación

### Artículo 1. *Objeto.*

1. Este reglamento tiene por objeto establecer los requisitos que deben cumplir los establecimientos industriales en lo relativo a su seguridad en caso de incendio, para prevenir la aparición de incendios y para dar una respuesta adecuada en caso de producirse, estableciendo medidas para facilitar su rápida detección, limitar su propagación y posibilitar su extinción, con el objetivo de minimizar el riesgo de daños a personas, bienes y medioambiente.

2. Las medidas de protección contra incendios establecidas en las disposiciones vigentes que regulan actividades o instalaciones industriales, sectoriales o específicas, prevalecerán sobre las establecidas en este reglamento, el cual en estos casos solo se aplicará con carácter complementario y para aquellos aspectos no previstos en ellas.

### Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. El ámbito de aplicación de este Reglamento son los establecimientos industriales, entendiéndose como tales a aquellos cuyo uso principal es industrial.

Se considerará uso industrial a efectos de este Reglamento a:

- a) Las actividades industriales, tal como se definen en el artículo 3.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- b) Los almacenes industriales, tal como se definen en el artículo 3 del presente reglamento.
- c) Los talleres de reparación de vehículos.
- d) Los servicios auxiliares o complementarios de las actividades comprendidas en los párrafos anteriores.

2. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este reglamento las siguientes actividades:

- a) Las desarrolladas en establecimientos o instalaciones nucleares y radiactivas,
- b) las de extracción de minerales,
- c) las actividades agrarias y ganaderas,
- d) las instalaciones para usos militares,
- e) las instalaciones de servicio definidas en el artículo 42.1 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.

## Definiciones

### Artículo 3. *Definiciones.*

A los efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

a) Establecimiento industrial: Se entiende por establecimiento industrial aquel destinado a ser utilizado bajo una titularidad diferenciada y bajo un régimen no subsidiario, y cuyo uso principal es industrial, según lo indicado en el artículo 2.1. Los establecimientos industriales pueden estar formados por un conjunto de uno o varios edificios, partes de los mismos y espacios abiertos.

b) Almacén industrial: Se entiende por almacén industrial a cualquier recinto, cubierto o no, destinado principalmente a almacenar productos y que:

1.º Esté localizado en un establecimiento industrial donde se realicen actividades incluidas en las letras a), c) o d) del artículo 2.1, o sea auxiliar a él, o bien,

2.º Aquellos cuyo uso se derive de una actividad industrial relacionada con el transporte, prevista en el artículo 3.4, letra f), de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como los almacenes logísticos, cuando su carga de fuego total ponderada y corregida ( $Q_T$ ) calculada según el anexo I, en ambos casos, sea igual o superior a tres millones de megajulios.

El concepto de almacén logístico comprende actividades cuyo objeto es la recepción, depósito, guarda, custodia, clasificación y distribución de bienes, productos y mercancías.

A efectos de este reglamento, únicamente se considerarán logísticos a aquellos almacenes de establecimientos dedicados principalmente a dicha actividad. En concreto, no se considerarán logísticos a aquellos almacenes situados en establecimientos cuya actividad principal sea la venta física (uso comercial, según CTE DB-SI), ni a los almacenes de documentos (entendidos como archivos, bibliotecas o similares), ni a almacenes de herramientas o equipos que den soporte a empresas de servicios para el desarrollo de su actividad.

Los almacenes industriales no deben ser abiertos al público y solo deben poder tener acceso a ellos personas autorizadas y que estén familiarizadas con las medidas de seguridad generales del establecimiento.

Por otra parte, no es de aplicación el presente reglamento a los almacenes de las actividades excluidas en el artículo 2.2.

## Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio



- 1. Propagación interior:** Se limitará el riesgo de propagación del incendio por el interior de los establecimientos.
- 2. Propagación exterior:** Se limitará el riesgo de propagación del incendio por el exterior, tanto en el propio establecimiento considerado como a otros establecimientos y edificios.
- 3. Evacuación de ocupantes:** El establecimiento dispondrá de los medios de evacuación adecuados para que los ocupantes puedan abandonarlo o alcanzar un lugar seguro dentro del mismo en condiciones de seguridad.
- 4. Instalaciones de protección contra incendios:** El establecimiento dispondrá de los equipos e instalaciones adecuados para hacer posible la detección, el control y la extinción del incendio, así como la transmisión de la alarma a los ocupantes.
- 5. Intervención de los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento:** Se facilitará la intervención de los equipos de rescate y de extinción de incendios.
- 6. Resistencia estructural al incendio:** La estructura portante mantendrá su resistencia al fuego durante el tiempo necesario para que puedan cumplirse las anteriores exigencias básicas.

## Productos de construcción: Nuevo RPC



Diario Oficial  
de la Unión Europea

ES  
Serie L

2024/3110

18.12.2024

**REGLAMENTO (UE) 2024/3110 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

**de 27 de noviembre de 2024**

**por el que se establecen reglas armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga el Reglamento (UE) n.º 305/2011**

Aprobado en 2024 el nuevo **Reglamento (UE) 2024/3110**.

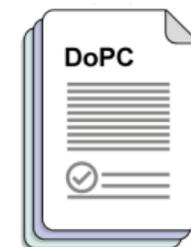
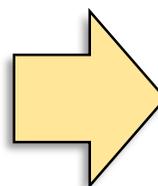
Tejas y piezas de hormigón para tejados - Placas de yeso laminado - Sistemas de detección y de alarma de incendios - Cementos comunes - Sistemas de tuberías de gres para saneamiento - Llaves de obturador para instalaciones de gas - Laminados - Radiadores y convectores - Cenizas volantes para hormigón - Cales para la construcción - Plaquetas de cemento reforzado - Accesorios prefabricados para cubiertas - Vainas de fleje de acero para tendones de pretensado - Placas onduladas bituminosas - Vidrio para la construcción - Tuberías de fibrocemento - Cables de energía, control y comunicación - Tuberías, accesorios y piezas especiales de fundición dúctil - Generadores de aire caliente por convección forzada - Ventanas y puertas exteriores peatonales - Productos aislantes térmicos - Puercas de incendio equipadas - Sellantes - Tableros derivados de la madera - Losas y baldosas - Adhesivos estructurales - Dispositivos antisísmicos - Platos de ducha - Baldosas cerámicas - Alarmas de humo - Claraboyas - Frisos y entablados de madera - Compuertas cortafuegos - Perfilería metálica - Juntas elastoméricas - Piezas para fábrica de albañilería - Piezas de arcilla cocida - Hidrantes - Piezas de piedra artificial - Piezas de albañilería de piedra natural - Recubrimientos de suelo textiles - Vidrio de seguridad - Generadores de aire caliente por convección forzada - Dinteles - Placas de escayola para falsos techos - Postes de madera - Tubos, accesorios y piezas especiales de fundición dúctil - Aditivos para hormigones, morteros y pastas - Tubos, racores y accesorios de fundición dúctil - Morteros para albañilería - Placas de plástico perfiladas translúcidas - Espejos de vidrio - Tubos redondos - Hierros para la edificación - Productos prefabricados de hormigón

CE

## Productos de construcción: Nuevo RPC



**RPC 2011**



Declaración de Prestaciones y de Conformidad



Mercado CE



Información general sobre el producto, instrucciones de uso e información sobre seguridad

**RPC 2024**

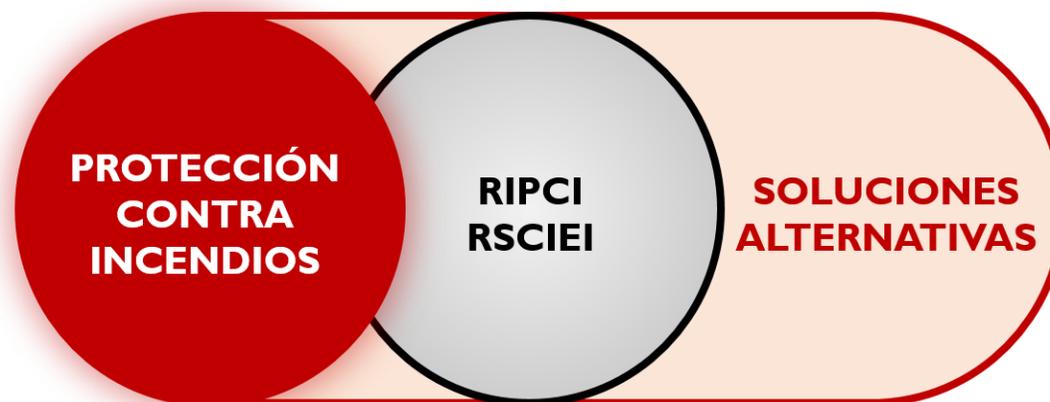
## Funcionamiento

Nuevo artículo 12 sobre funcionamiento, mantenimiento y modificaciones.

## Inspecciones

	RSCIEI 2004	Nuevo RSCIEI
Periódicas	Cada 2-3-5 años	Cada 5 años
Iniciales		En los establecimientos más complejos

## Soluciones alternativas



### REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- Soluciones alternativas.
- Modelos únicos.

### REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

- Técnicas de seguridad equivalente.
- Diseño prestacional.
- Adaptaciones razonables.

## Soluciones alternativas



## Organismos de control

### Tipos de organismos de control en RIPCI y RSCIEI

	Reglamento	Categoría	Detalles
1	<b>RIPCI</b>	<b>Evaluación de proyectos</b> <i>(ver nota 2)</i>	Organismos de control para evaluar proyectos con soluciones técnicas alternativas (art. 5.6) y modelos únicos (art. 6) del RIPCI.
2	<b>RIPCI</b>	<b>Inspección de instalaciones</b>	Organismos de control para realizar inspecciones periódicas del RIPCI (art. 22).
3	<b>RSCIEI</b>	<b>Evaluación de proyectos</b> <i>(ver nota 2)</i>	Organismos de control para evaluar proyectos con soluciones técnicas alternativas del RSCIEI, lo cual incluye: técnicas de seguridad equivalente, diseño prestacional (art. 5.1.b) y adaptaciones razonables (art. 5.3).
4	<b>RSCIEI</b>	<b>Inspección de establecimientos</b> <i>(ver nota 1)</i>	Organismos de control para realizar inspecciones iniciales y periódicas del RSCIEI (arts. 11.1.c y 13).

Nota 1: Los organismos habilitados para realizar inspecciones periódicas de acuerdo con el anterior RSCIEI de 2004 pueden aplicar la disposición transitoria cuarta del real decreto 164/2025, de forma que tienen un plazo de 18 meses para continuar haciendo inspecciones periódicas (art.13) e iniciales (art.11.1.c) mientras se habilitan en el nuevo reglamento.

Nota 2: Para estos organismos no aplica la disposición transitoria anterior, sino que en estos casos aplica la disposición transitoria tercera. Esto significa que las entidades deben acreditarse y posteriormente habilitarse como organismos de control para el nuevo RSCIEI desde el primer momento, sin existir plazos transitorios para estos organismos.

## ANEXOS

**ANEXO I** CARACTERIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

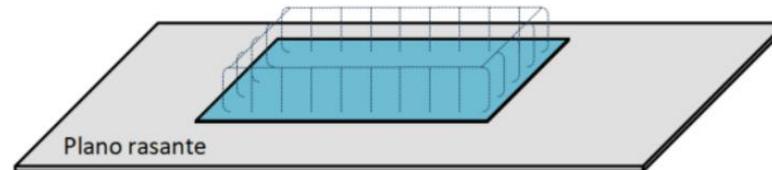
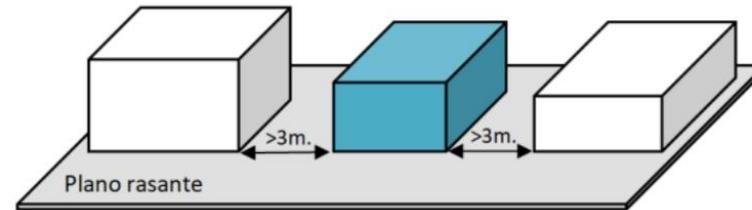
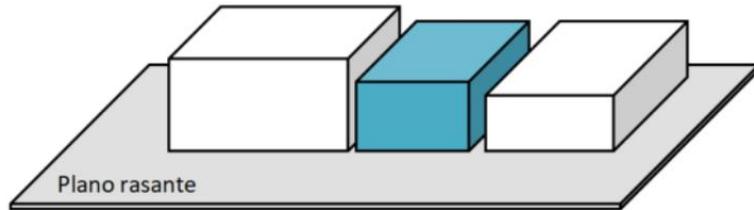
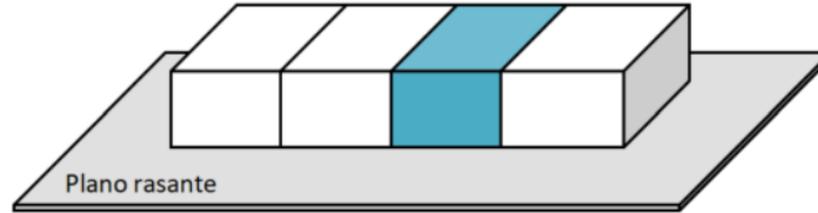
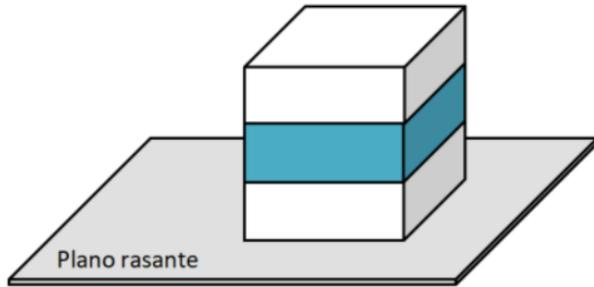
**ANEXO II** REQUISITOS CONSTRUCTIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

**ANEXO III** REQUISITOS DOTACIONALES DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN ACTIVA CONTRA INCENDIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

**ANEXO IV** ZONAS CON CONDICIONES PARTICULARES

**ANEXO V** RELACIÓN DE NORMAS UNE Y OTRAS RECONOCIDAS INTERNACIONALMENTE

## Caracterización



## Caracterización

$$Q_s = \frac{\sum(q_i G_i C_i)}{A} R \quad (\text{MJ}/\text{m}^2)$$

Nivel de riesgo intrínseco		$Q_s$ (MJ/m <sup>2</sup> )
BAJO	1	$Q_s \leq 425$
	2	$425 < Q_s \leq 850$
MEDIO	3	$850 < Q_s \leq 1275$
	4	$1275 < Q_s \leq 1700$
	5	$1700 < Q_s \leq 3400$
ALTO	6	$3400 < Q_s \leq 6800$
	7	$6800 < Q_s \leq 13600$
	8	$Q_s > 13600$

## ANEXO II

I. Definiciones.

II. Condiciones del comportamiento ante el fuego de los productos de construcción y elementos constructivos.

III. Ubicaciones no permitidas.

Sección 1. Propagación interior.

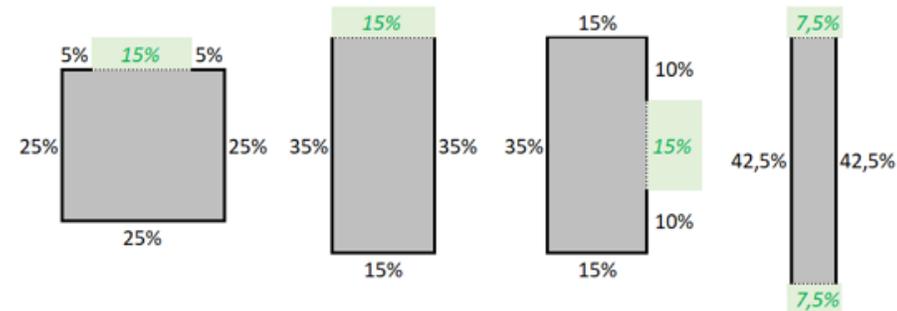
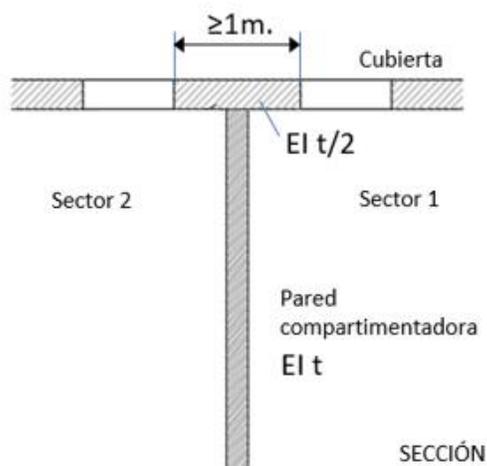
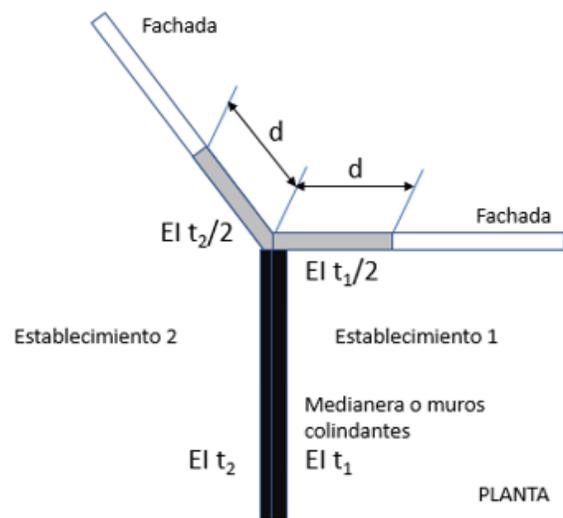
Sección 2. Propagación exterior.

Sección 3. Evacuación de ocupantes.

Sección 4. Intervención de los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento.

Sección 5. Resistencia estructural al incendio.

## Compartimentación, cubiertas, fachada accesible...



## ANEXO III

### Definiciones.

1. Sistemas de detección y de alarma de incendios.
2. Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios.
3. Sistemas de hidrantes contra incendios.
4. Extintores de incendio.
5. Sistemas de bocas de incendio equipadas.
6. Sistemas de columna seca.
7. Sistemas fijos de extinción automática.
8. Sistemas para el control de humos y de calor.
9. Alumbrado de emergencia.
10. Señalización de los medios de protección.

## Información sobre cómo utilizar un extintor



Los extintores son equipos fáciles de transportar y que poseen una gran eficacia de extinción para controlar incendios en sus primeras etapas. Te mostramos algunos consejos sobre su uso:

→ **Localiza el extintor más cercano:** Suelen estar repartidos en puntos clave de edificios y establecimientos, distribuidos cada cierta distancia o por plantas.

→ **Comprueba qué tipo de fuegos apaga:** Aunque la mayoría son polivalentes, existen extintores específicos para ciertos tipos de fuego:



- Clases de fuego más habituales:  
A sólidos - B líquidos - C gases
- Clases para usos específicos:  
D metales - F grasas de cocina

*En fuegos con presencia de tensión eléctrica debe comprobarse si el extintor es apto. En gases no debe usarse hasta haber cortado el aporte de gas.*

→ **Instrucciones de uso:** Aparecen en el propio extintor. De forma resumida, son estas:

- Descolgar el extintor de la pared y quitar la anilla que lo precinta.
- Desplegar la manguera/difusor y comprobar que el extintor funciona presionando la palanca, con un breve disparo de prueba.
- Apuntar a la base del fuego desde una distancia prudencial, manteniendo el extintor en posición vertical.
- Extinguir cubriendo toda el área del fuego con el agente extintor. Una vez apagado, pasados unos minutos, verificar que no se vuelve a reavivar.

→ **Lo primero es tu seguridad:**



No corras riesgos. Evita la inhalación de humo y ten siempre localizada una ruta de salida. Recuerda que las puertas cortafuegos deben permanecer cerradas (sin bloquearse ni obstaculizarse) para impedir que el fuego y humo se expandan a pasillos o escaleras, poniendo en peligro la evacuación. Avisa a los Servicios de Emergencia (112).

Información de la empresa instaladora/mantenedora:

## Información sobre cómo utilizar una Boca de Incendio Equipada



Las Bocas de Incendio Equipadas (BIE) son equipos preparados para un uso rápido y eficaz. Están conectadas a la red de abastecimiento de agua, lo que les proporciona una gran capacidad de extinción y control en las primeras etapas de un incendio. Te mostramos sus características:

→ **Tipos de bocas de incendio:**



- De **manguera rígida** ( $\varnothing 25mm$ ). Son más fáciles de utilizar ya que pueden usarse sin necesidad de desenrollar la manguera del todo.
- De **manguera plana** ( $\varnothing 45mm$ ). Tienen la manguera plegada, por lo que deben desenrollarse completamente antes de su uso. Tienen mayor diámetro, y por lo tanto, mayor caudal.

→ **Localización:** Deben estar situadas cerca de la zona a proteger. Normalmente la manguera mide 20 metros de longitud, y el alcance de su chorro es de, al menos, 5 metros. Una vez localizada la BIE, comprueba en su manómetro que tiene presión.

→ **Instrucciones de uso BIE de manguera rígida:** Aparecen en el propio equipo:

1. Abrir la puerta de la BIE (o romper el cristal con precaución para evitar cortes).
2. Desenrollar la manguera.
3. Abrir la válvula de paso de agua (en el armario de la BIE) y abrir la lanza (en el extremo de la manguera). Girando la lanza se puede ajustar el chorro de agua.
4. Dirigir el chorro de agua hacia la base del fuego.

→ **Instrucciones de uso BIE de manguera plana:** A diferencia de las anteriores, deben desenrollarse y extenderse completamente antes de abrir la válvula de paso de agua. Se recomienda que se usen entre dos personas y con entrenamiento previo.

→ **Lo primero es tu seguridad:**



No corras riesgos. Evita la inhalación de humo y ten siempre localizada una ruta de salida. Los incendios se pueden expandir muy rápidamente si existe material combustible en el lugar. Avisa a los Servicios de Emergencia (112).

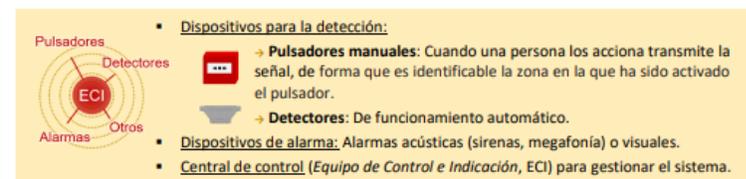
Información de la empresa instaladora/mantenedora:

## Información sobre los sistemas de detección y alarma de incendios



Estos sistemas permiten detectar un incendio en el tiempo más corto posible y emitir señales de alarma y localización del fuego para que puedan adoptarse las medidas apropiadas.

→ **Componentes del sistema:** Según el sistema, constará de estos elementos:



→ **Funcionamiento:**

Cuando se activa una alarma puede ser motivada por el salto de un detector de incendios o bien por un pulsador de alarma. El ECI activa los dispositivos de alarma y en él se indicará la zona o estancia donde se ha originado la señal, en función del sistema del que dispongamos. Los dispositivos de alarma alertarán a los ocupantes y, además, las personas que atiendan el ECI contarán con la información de lo sucedido para actuar.

→ **Pautas generales sobre la gestión de las centrales de control:**

Los ECI están situados en un lugar donde puedan ser supervisados. La persona que los supervisa debe tener conocimientos sobre cómo manejarlo y también sobre los planes de actuación en caso de incendio. En algunos casos el ECI también puede estar conectado a una central remota.

Cuando llega una señal al ECI los pasos a realizar son los siguientes:

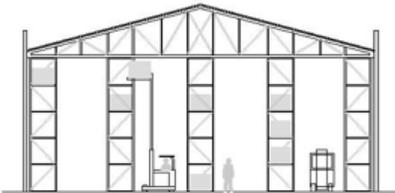
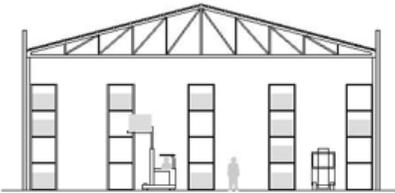
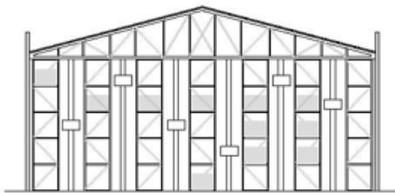
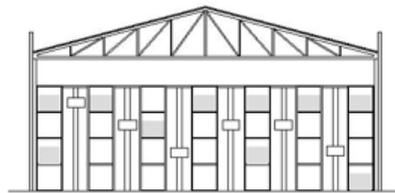
- Verifica si la alarma es real. No corras riesgos. Es preferible actuar por parejas. Si se confirma que la **alarma es real** avisa a los Servicios de Emergencia (112) y mantén activados los dispositivos de alarma para proceder con la evacuación.
- En caso de una **falsa alarma** lee las instrucciones del equipo. Debes inhabilitar los dispositivos de alarma, presionar el botón **Reset** y comprobar que no se produce otra señal de alarma. En caso de que persista, verifica si se produce un pulsador manual y reármalo usando la llave que se proporciona con el sistema. Si la señal la produce un detector estropeado o no se dispone de llave del pulsador, inhabilita las alarmas y avisa a la empresa mantenedora. Si se produce una **avería** lo indicará el **zumbador** del ECI (para silenciarlo pulsa el botón de **silenciar zumbador** y **Reset**). Si persiste la avería, avisa a la empresa mantenedora. Por último, recuerda que el ECI puede tener conexiones con otros sistemas, por lo que en ningún caso debe desconectarse.

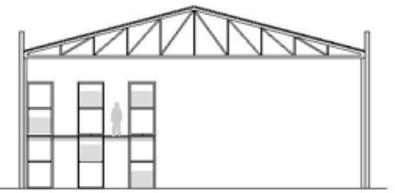
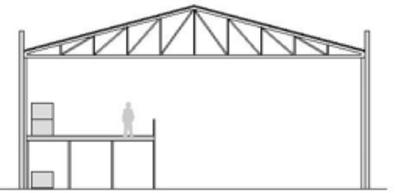
Información de la empresa instaladora/mantenedora:

## ANEXO IV

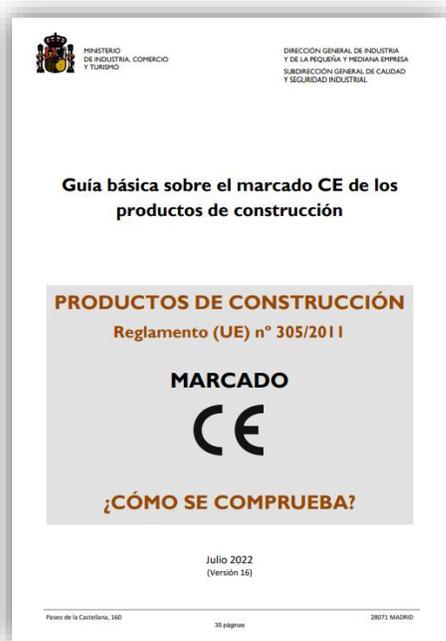
1. Almacенamientos con sistemas de almacenaje en estanterías metálicas.
2. Pasos elevados y entreplantas.
3. Espacios abiertos ocupados por estructuras sustentantes de cerramientos formados por elementos textiles.
4. Almacенamientos de productos específicos.
5. Cámaras frigoríficas.
6. Instalaciones situadas sobre cubiertas de edificios.

## Sistemas de almacenaje, entreplantas...

	Autoportante	Independiente
Manual		
Automático		

	Entreplanta	Paso elevado
Sobre estanterías		
Sobre pilares		

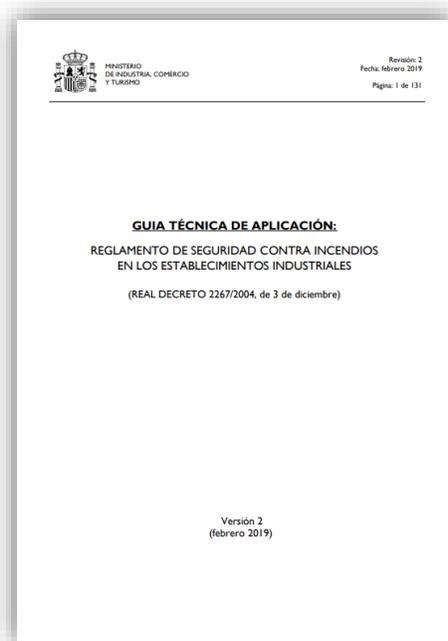
## Documentos de consulta



RPC  
(Pendiente de actualizar)



RIPCI  
(Pendiente de actualizar)



RSCIEI  
(Pendiente de actualizar)



Soluciones alternativas



Folletos divulgativos

# Muchas gracias

